



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO Nro. 07
(Acta 05 del 08 de febrero de 2021)

Por el cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo Nro. 8 de 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 15 del artículo 9 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 – Estatuto General – del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Nro. 02 de 2021 modificó el calendario académico de programas de pregrado establecido por el Acuerdo Nro. 58 de 2021, respecto a la fecha de pago oportuno hasta el 30 de abril de 2021 toda vez que para la liquidación de la matrícula era necesario esperar el pronunciamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional respecto a los alivios económicos de matrículas.

Que el artículo 11 del Acuerdo Nro. 16 de 2007 del Consejo Superior establece:

ARTÍCULO 11°. MATRÍCULA. La matrícula es el registro oficial de las actividades académicas que el estudiante cursará y el pago de los derechos académicos respectivos; su vigencia es de un período académico, lo cual obliga a refrendarla en cada uno de ellos. El procedimiento y los documentos requeridos serán reglamentados por el Consejo Académico.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo Nro. 08 de 2020 “*Por medio del cual se adoptan disposiciones excepcionales y transitorias con el fin de afrontar las medidas de prevención y contención del coronavirus SARSCoV-2*” determinó en la primera parte del artículo 4 lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Autorizar el pago de la matrícula de los semestres 2020-1 y 2020-2 hasta antes del reporte de notas finales de cada uno de estos semestres. Las fechas de pago serán determinadas en el calendario académico por el Consejo Académico de la Institución. Para tal efecto, la calidad de estudiante será adquirida con la realización de la matrícula académica sin el pago de su matrícula financiera.

Que toda vez que el inicio de clases del periodo académico 2021-1 está fijado para el 8 de febrero de 2021, para el efecto que la calidad de estudiante se adquiera con la realización de la matrícula académica sin el pago de su matrícula financiera, el Consejo Académico mediante el citado Acuerdo Nro. 02 recomendó a esta Corporación ratificar para el primer semestre del año 2021 el artículo 4 del Acuerdo Nro. 08 de 2020.

Que el Consejo Superior encontró pertinente acoger la recomendación realizada, lo cual deberá aplicarse de igual forma a los programas de posgrado en virtud de lo establecido en el Acuerdo Nro. 04 de 2021 del Consejo Superior “*Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de matrícula para estudiantes de Programas de Posgrado de la Universidad de Caldas*”.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modificar el primer inciso del artículo 4 del Acuerdo Nro. 08 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Autorizar el pago de la matrícula del semestre 2021-1 hasta antes del reporte de notas finales de este período académico. La fecha de pago será determinada en el calendario académico por el Consejo Académico de la Institución. Para tal efecto, la calidad de estudiante será adquirida con la realización de la matrícula académica sin el pago de su matrícula financiera.

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente



CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria